

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de agosto de dos mil veintiuno

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor del menor DHZ, representado legalmente por la señora YENNY ALEXANDRA ZEA VARGAS identificada con CC. 1.035.429.375, en contra del señor EDISON DAVID HOYOS HERNANDEZ identificado con CC. 1.039.400.087 por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total	Valor Abonos	Resta
2018	Noviembre y Diciembre	250.000	2	500.000	150.000	350.000
2019	Abril -15 días	157.500	1	157.500	150.000	7.500
2019	Mayo a Diciembre	315.000	8	2.520.000	1.550.000	970.000
2020	Enero a Diciembre	333.900	12	4.006.800	400.000	3.606.800
2021	Enero a Julio	345.586	7	2.419.102	660.000	1.759.102
2019	Vestuario junio y diciembre	212.000	2	424.000		424.000
2020	Vestuarios	224.720	3	674.160	170.000	504.160
2021	Vestuarios Enero y Junio	232.585	2	465.170		465.170
2019	Subsidios abril a agosto	32.700	5	163.500		163.500
2020	Subsidios agosto a diciembre	34.800	5	174.000		174.000
						8.424.232

Para un total de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$8.424.232=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la estudiante de derecho NATALIA MARCELA RAMOS MEJIA identificada con CC. No. 1.007.606.090 adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma

Latinoamericana, para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

762b3bd6f2439e8f6401d0f2ac76c0cbadb1d90e40302ff91e636c
0aa82cf2ed

Documento generado en 11/08/2021 09:56:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>